RESOLUCIÓN PR / EJ N°4422/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 SUSCRIPTO CON AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

Asunción, 22 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Contrato PR / PR N° 40/22 suscripto en fecha 05 de diciembre de 2022, con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Resolución PR/PR N° 222/22 de fecha 07 de diciembre de 2022 y la Resolución PR/PR N° 424/22 de fecha 20 de abril de 2023, ambas de la Presidencia; el Memorándum GPT/GMPT 140/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche; la Nota Interna PR/DPO/080/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección de Proyectos y Obras; la Nota DOC N° 847/2023 de fecha 27 de octubre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 30 de octubre de 2023, de la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera; la Nota Interna DOC N° 503/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/743/2023 de fecha 08 noviembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 552/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 15.168/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / PR N° 40/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, vincula a PETROPAR con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022 para el *"Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 416.625, con una vigencia original hasta el 31 de diciembre de 2023 para el Lote 1, y hasta el 31 de diciembre de 2022, para el Lote 2.

Que, conforme la cláusula novena la administración del Contrato respecto al Lote 1, está a cargo de la Dirección de Proyectos y Obras; y, el Lote 2, a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche.

Que, el monto total mínimo del Lote 1 es de ₲ 310.000.000 *(guaraníes trescientos diez millones)* I.V.A. incluido, y el monto total máximo del contrato es de ₲ 620.000.000 *(guaraníes seiscientos veinte millones)* I.V.A. incluido; y, el Lote 2 con un monto total mínimo de ₲ 125.000.000 *(guaraníes ciento veinticinco millones)* I.V.A. incluido, y el monto total máximo del contrato es de ₲ 250.000.000 *(guaraníes doscientos cincuenta millones)* I.V.A. incluido.

Que, por Resolución PR / PR N° 222/22 de fecha 07 de diciembre de 2022, rectificada por Resolución PR / PR N° 424/2023 de fecha 20 de abril de 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda 1 al Contrato PR / PR N° 40/22, suscrito con AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022 para el "*Mantenimiento de Aires Acondicionados de la Planta de Mauricio José Troche"* ID N° 416.625, a fin de ampliar la vigencia del contrato, respecto al Lote 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, por Memorándum GPT/GMPT 140/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Mantenimiento Planta Mauricio José Troche solicita ampliar la vigencia del

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N°422/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 SUSCRIPTO CON AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

Contrato PR / PR N° 40/22 correspondiente al Lote 2, mencionando que el monto máximo del contrato se encuentra ejecutado en un 62,06% y cuyo saldo asciende a ₲ 94.825.305 *(guaraníes noventa y cuatro millones ochocientos veinticinco mil trescientos cinco)*, además señalan que los insumos contemplados en dicho contrato son estratégicos para la continuidad de los servicios de mantenimiento durante el periodo de zafra venidero.

Que, por Nota Interna PR/DPO/080/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, la Dirección de Proyectos y Obras solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / PR N° 40/22 respecto al Lote 1 hasta el 28 de febrero de 2024, en virtud a la alta demanda del servicio debido al aumento significativo de las temperaturas durante los meses de enero y febrero, considerando que, a la fecha, el citado contrato tiene un saldo respecto al monto máximo de ₲ 208.820.705 *(guaraníes doscientos ocho millones ochocientos veinte mil setecientos cinco)*.

Que, por Nota DOC N° 847/23 de fecha 27 de octubre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera, la conformidad para la ampliación de vigencias del Lote 1 y 2, solicitadas por la Gerencia de Mantenimiento Planta Mauricio José Troche y la Dirección de Proyectos y Obras, respectivamente.

Que, por Nota de fecha 30 de octubre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo el expediente N° 14.879/2023, la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera expresa su conformidad con respecto a la ampliación de las vigencias solicitadas para los Lotes 1 y 2.

Que, por Nota Interna DOC N° 503/2023 de fecha 02 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2, con la firma AIRMECT de José Eduardo Cabrera.

Que, por Nota Interna DJU/50/743/2023 de fecha 08 noviembre del 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: *"...no existen impedimentos legales para la ampliación vigencia solicitada, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, el Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: "*...d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 422/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 SUSCRIPTO CON AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.".

Que, por Nota Interna DOC N° 552/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales; celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 "*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / PR N° 40/22 con AIRMECT de José Eduardo Cabrera, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2022 para el *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"* ID N° 416.625, a fin de extender la vigencia del Contrato del Lote 1 hasta el 28 de febrero de 2024, y del Lote 2 hasta el 28 de febrero de 2024, quedando redactada conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 422/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR / PR N° 40/22 SUSCRIPTO CON AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/PR N° 40/22

Celebrada el día del mes de del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA,** con **RUC N° 1.927.138 -7 ,** domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5, de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el **"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE",** ID N° 416.625, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato conforme al siguiente detalle:
Para el **Lote 1** hasta el 28 de febrero de 2024.
Para el **Lote 2** hasta el 28 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2

AL CONTRATO PR/PR Nº 40/22

Celebrada el día 22 del mes de noviembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA,** con **RUC N° 1.927.138 -7 ,** domiciliada en Callejón 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5**,** de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el "**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS",** ID N° 416.625, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato conforme al siguiente detalle:
Para el **Lote 1** hasta el 28 de febrero de 2024.
Para el **Lote 2** hasta el 28 de febrero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

JOSÉ EDUARDO CABRERA
PROVEEDOR
AIRMECT

AIRMECT

EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES